

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
NUEVO CONSEJO UNIVERSITARIO¹
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 1973.10.NC
CELEBRADA EL 09 DE NOVIEMBRE DE 1973



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Acta N.º 1973.10.NC.

9-de noviembre de 1973

PROYECTO PARA SER REVISADO POR LOS MIEMBROS DEL

NUEVO CONSEJO UNIVERSITARIO

Y

DOCUMENTOS PARA LA PRÓXIMA SESIÓN

¹ Se denomina “**Nuevo Consejo Universitario**” a las sesiones del Consejo Universitario celebradas con 12 integrantes (el señor Rector, el Ministro de Educación, 6 miembros del sector académico electos por la Asamblea Universitaria de las siguientes áreas: Área de Ciencias Médicas, Área de Ciencias Sociales, Área de Ingenierías, Área de Ciencias Básicas, Área de Letras, Representante de las Sedes Regionales; un Representante Sector Administrativo y el Presidente de la Federación de Colegios Profesionales, y dos representantes del sector estudiantil), la integración del órgano colegiado varió en concordancia con los acuerdos del III Congreso Universitario y ratificados por la Asamblea Universitaria; para la atención de asuntos en los periodos de receso institucional. Este Consejo sesionó por primera vez bajo esta modalidad el 15/10/1973 y finalizó con el acta 76 el 20/03/1974.

ACTA DE LA SESIÓN N.º 1973.10.NC.²

Efectuada el 09 de noviembre /73

CONTIENE:

Artículo	Página
1.- <u>Se aprueban las actas 7 y 8 sin enmiendas.</u>	3
2.- <u>Se aprueba el acta No.9, con enmiendas.</u>	3
3.- <u>Acepta designación para integrar la Comisión de Estilo que revisará la redacción del Estatuto Orgánico, la señora Prof. María Rosa de Bonilla.</u>	3
4.- <u>ANÁLISIS DEL CAPÍTULO XV-CENTROS REGIONALES.</u>	4
5.- <u>SE ELIMINA EL CAPÍTULO X FISCAL UNIVERSITARIO (artículos 91-92-93-94 y 95).</u>	7

² La presente acta contiene algunos errores ortográficos u omisión de letras. Se respeta la transcripción original.

Acta de la sesión número diez, efectuada por el nuevo Consejo Universitario el día nueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres, a las ocho horas y treinta minutos. Con asistencia del señor Presidente, Dr. Alfonso Trejos W., quien preside; de sus miembros los señores: Lic. Eugenio Rodríguez V., Rector; Lic. Jenaro Valverde M., Representante del Área de Ciencias Sociales; Ing. Walter Sagot C., Representante del Área de las Ingenierías; Dr. Sherman Thomas, Representante del Área de Ciencias Básicas; Lic. Hilda Chen Apuy, Representante del Área de Letras; Prof. Eduardo Fournier G., Representante de los Centros Universitarios Regionales; Prof. Manuel Sandí M., Representante del Sector Administrativo y del señor Presidente de la Federación de Colegios Profesionales, Lic. Luis F. Mayorga A.

ARTÍCULO 01.

Se aprueban las actas No. 7 y 8 sin enmiendas.

ARTÍCULO 02.

Se aprueba el acta No. 9, con las enmiendas que a continuación se detallan: TÍTULO II- ESTRUCTURA y GOBIERNO, artículo 3, debe leerse el artículo 9 así: “Las sedes son núcleos universitarios con un centro que desarrolla su actividad permanente en varios lugares de una región.”

El Artículo 11, del mismo TÍTULO II, deberá leerse: “Existirán dos tipos de Sedes; La Sede Central, en la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio” , y las Sedes Regionales.”³

Incluir, después del artículo 16- TÍTULO II, el Transitorio que dice: “Los primeros directores de las Sedes Regionales , serán los directores de los centros Regionales”.

ARTÍCULO 03.

Se da lectura a la carta suscrita por la Lic. María Rosa de Bonilla, Directora ai., del Departamento de Filología, que en lo conducente dice:

3 No indica el cierre de las comillas.

“Estimado señor Rector: Recibí su atenta comunicación fechada octubre 25, en la que me informa que el nuevo Consejo Universitario, en sesión No. 2, me nombró en la “Comisión de estilo”, junto al Profesor Isaac Felipe Azofeifa, para la revisión de la redacción del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica./ Acepto gustosa la designación porque será una experiencia muy importante en mi formación; y ofrezco poner todo mi empeño y modesta capacidad para cumplir con esta labor, correspondiendo así a la confianza con que me ha honrado el nuevo Consejo Universitario”.

ARTÍCULO 04.

Se analiza el CAPITULO XV-CENTROS REGIONALES y se enmiendan los artículos que a continuación se transcriben, con las reformas ya introducidas.

Artículo 154.- Los Centros Regionales son unidades académicas de la Universidad de Costa Rica.

Artículo 155.- Los Centros tendrán los siguientes propósitos principales:

- a) Ofrecer el ciclo de educación general y preprofesional.
- b) Promover e impulsar la investigación.
- c) Brindar las carreras y los cursos de extensión que mejor contribuyan al desarrollo de cada región.
- ch) Servir de organismos regionales de la acción social universitaria.
- d) Constituir núcleos que potencialmente puedan llegar a ser elevados a la categoría de Sede.

Artículo 156.- Los Centros dependerán del Rector a través de las Vicerrectorías.

Artículo 157.- El Consejo de Centro Regional constituye la máxima autoridad dentro de esa unidad y estará integrado por:

- a) El Director del Centro.
- b) Los profesores al servicio de dicho Centro que sean miembros de la Asamblea Universitaria.
- c) Una representación estudiantil que no exceda del 25 del número de los demás miembros del Consejo del Centro.

Artículo 158.- Corresponde al Consejo del Centro:

- a) Elegir al Director de acuerdo a las normas dadas en este Estatuto. La elección del primer Director de todo nuevo Centro Regional corresponderá al Consejo Universitario.
- b) Revocar el nombramiento anterior por causas graves que hicieren perjudicial su permanencia en el cargo, previa formación de expediente y por el voto afirmativo y secreto de, al menos, las dos terceras partes del total de sus miembros

OJO: EL INCISO ANTERIOR DEBE ESTUDIARSE PARA VER SU UBICACIÓN DEFINITIVA.

- c) Conocer en apelación de las decisiones del Director que, conforme a este Estatuto, tengan tal recurso.
- ch) Ejercer la jurisdicción disciplinaria sobre el personal docente, los alumnos y los empleados administrativos en la forma prescrita en los Reglamentos y en este Estatuto.
- d) Rendir los informes y dictámenes que le soliciten las autoridades superiores de la Universidad.
- e) Proponer al Vicerrector de Docencia, por medio del Director, para su aprobación, los planes de estudio o sus modificaciones en cuanto se refieran a las actividades del Centro.
- f) Proponer al Vicerrector de Investigación por medio del Director, para su aprobación, los planes de investigación del Centro.

- g) Dictar todas las medidas y acordar todas las providencias para que el Centro cumpla sus funciones, en cuanto no corresponda en forma exclusiva al Director o a autoridades superiores.

A las 10:45 horas se ausenta de la sesión el Dr. Alfonso Trejos W., y a sugerencia de los presentes se acuerda que el Ing. Walter Sagot, asuma la Presidencia.

Artículo 159.- Las sesiones del Consejo del Centro podrán ser convocadas por:

- a) El Director del Centro.
- b) Un 20% del total de sus miembros, entre los cuales no más de la mitad serán representantes estudiantiles. En ningún caso podrán ser menos de dos los miembros que convoquen.

OJO: ESTUDIAR UBICACIÓN DEFINITIVA DE LOS INCISOS a) y b).

Se deja constancia en el acta que con la idea de establecer des por Regiones se pretende evitar la proliferación de Centros Regionales, y que sea la Sede la encargada, a través de su diversificación, de atender los problemas universitarios de esa Zona. El Centro Director de cada Sede podrá varar de lugar, dependiendo de la importancia o desarrollo que adquiera cada una de las ramificaciones de la Sede. La Sede llevará como nombre la región o la zona y no la de un lugar en particular para evitar localismos.

A las once horas se ausenta de la sesión el Lic. Jenaro Valverde.

Artículo 160.- Serán aplicables a los Centros Regionales las normas estatutarias referentes a Facultades, en lo que corresponda.

Artículo 161.- Los Directores del Centro se regirán en lo que corresponda por las disposiciones de este Estatuto relativas al Decano de una Facultad, e igualmente tendrán la atribución de designar al SubDirector.

ARTÍCULO 05.

Se acuerda eliminar todo el CAPÍTULO X FISCAL UNIVERSITARIO, que incluye los artículos 91, 92, 93, 94 y 95.

A las once y veinte minutos se levanta la sesión.

Presidente.

Nota: Todos los documentos de esta acta se encuentran en el archivo del Departamento de Actas y Correspondencia donde pueden ser consultados.

Nota: Todos los documentos originales se encuentran en el Archivo de la Unidad de Información del Consejo Universitario, donde pueden ser consultadas.